



Consultorio jurídico de la semana (19 al 25 de octubre de 2020)

- *Analizamos las principales dudas de todos los operadores jurídicos de la mano de nuestros expertos de [Global Economist & Jurist](#).*

1.- Liquidación de IBI girada al nuevo propietario tras compraventa de vivienda, ¿corresponde abonarlo siempre al primer titular?

Aplicando el [Art 78 LGT](#), comúnmente conocido como "hipoteca legal tácita", el nuevo propietario sólo respondería del IBI del año en que se solicita el pago, así como del anterior, En virtud de la hipoteca legal tácita la garantía solo se extiende a la deuda del IBI correspondiente al año en que se exija el pago y el inmediato anterior. Solo podrían exigirse pagos anteriores en dos supuestos:

1. Estipulado en el contrato de compraventa
2. Que esté inscrito como nota en el Registro de la Propiedad

2.- Ante una ejecución de hacer consistente en una entrega de menor a la madre que tiene la custodia, ha transcurrido plazo y no se le han entregado, ¿qué se puede hacer?

En ese caso, la solución es interponer demanda de ejecución de convenio re ...